



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

Art. 1.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.786 – Ley de organizaciones criminales- sancionada el día 20 de febrero de 2025 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el día 10 de marzo del 2025. (Dec. N° 177/2025)

Art. 2.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. presidente:

La Ley Nacional N° 27.786 tiene por objeto brindar al Estado herramientas útiles en materia de investigación y sanción de las organizaciones criminales además de la adopción de procedimientos especiales en zonas afectadas por acciones mafiosas.

En ese sentido, la Ley Nacional N° 27.786 es una respuesta de carácter legal al grave problema que nos plantean las bandas organizadas de manera estructurada.

En primer lugar, delimita la procedencia de la aplicación de la ley, circunscribiéndola a la comisión de delitos que involucren tipos penales específicos -tráfico ilícito de estupefacientes, lavado de activos, homicidios, lesiones, pornografía infantil, privación ilegítima de la libertad, secuestro, coacción, amenazas, extorsión, trata de personas, tráfico de órganos, intimidación pública, incendios, estragos y tenencia ilegal de armas y/o explosivos- y que estén verosímelmente relacionados con los objetivos de una organización criminal.

En segundo lugar, incorpora el concepto de “Zona Sujeta a Investigación Especial”, con el objeto de establecer mecanismos de actuación ágiles para los diversos poderes del Estado, lo que posibilitará una respuesta más rápida y efectiva en el marco de la actuación operativa y de investigación, de conformidad con la modalidad que adquiere el crimen organizado en nuestro país.

Con la adhesión a la Ley Nacional N° 27.786, se refuerzan las facultades otorgadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para requerir información a los órganos especializados en la materia de otros Estados, en la medida en que ese requerimiento se vincule con el ámbito de aplicación de la ley y también, bajo los mismos parámetros, transmitir información relativa a cuestiones penales a una autoridad competente de otro Estado,



conforme lo previsto en la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, aprobada por la Ley Nº 25.632.

Finalmente, y con el objeto de menguar los recursos de las organizaciones criminales, se contempla la extinción de dominio de cualquier bien que, presumiblemente, sea producto de sus actividades, en el marco de lo previsto en la ley objeto de adhesión; o que se hubieren utilizado en beneficio de una organización con las características que allí se prevén, cuando existiera sospecha fundamentada del origen ilícito mencionado para su inmediata transferencia al dominio del ESTADO.

Compete a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligación de brindar asistencia y colaboración, y de trabajar en forma coordinada bajo la dirección de la Comisión Investigadora Conjunta.

Asimismo, para lograr una ciudad plenamente autónoma debemos contar con la herramienta que ofrece esta ley ante la eventual transferencia de competencias judiciales en materia penal y de consumo.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente.